

**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa a una persona servidora pública que fungirá como representante de Unidad Administrativa en la integración del Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia y Discriminación.**

### **Antecedentes**

**Primero.-** Que en la sesión de Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo IFT o Instituto) del 07 de junio de 2023, se aprobó el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia y la Discriminación en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante Protocolo).

**Segundo.-** Que el 13 de junio de 2023 se publicó en la intranet del Instituto el Protocolo, señalando respecto a su entrada en vigor lo establecido en el mismo instrumento en su artículo Primero Transitorio que a la letra dice: “El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Intranet institucional, sin perjuicio de lo indicado en los siguientes artículos Transitorios. Adicionalmente deberá publicarse un aviso de la expedición de este instrumento en el Diario Oficial de la Federación.”

**Tercero.-** Que el citado Protocolo establece en su numeral XIX de la Sección 4 “Mecanismo de Operación del Protocolo”, la existencia de: “El Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia y Discriminación” señalando que, entre otros, integrarán el citado Comité tres personas representantes de Unidad Administrativa, las cuales además de cubrir los requisitos ahí establecidos, deberán ser designadas mediante acuerdo del Pleno del IFT. Estas tres personas podrán auto proponerse, expresando su interés de pertenecer al Comité.

**Cuarto.-** Que en el mismo Protocolo, en su artículo transitorio tercero, se señala que: “El COPACVD deberá instalarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación en la Intranet institucional del presente instrumento, así como en el portal de Internet del Instituto.”

**Quinto.-** Que el Protocolo, establece en su artículo Quinto Transitorio que, respecto a las designaciones de las tres personas pertenecientes a las Unidades Administrativas que conformarían el Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia y Discriminación (COPACVD), dichos nombramientos deberán tener una duración escalonada de 1 año para el primer integrante, 18 meses para el segundo integrante y 2 años para el tercer integrante; durando 2 años cualquier designación inicial posterior, existiendo la posibilidad de reelegirse por un período más de manera inmediata, también de 2 años. Por su parte, en los casos en que la persona designada deje el cargo encomendado en el IFT, el nuevo nombramiento será considerado como inicial.

**Sexto.-** Que el 02 de agosto de 2023 el Pleno del IFT designó a las tres personas servidoras públicas que participarían como representantes de Unidad Administrativa en la integración del Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia y Discriminación, como sigue:

Cargo	Duración	Persona
Representante de UA	12 meses	David Gorra Flota
Representante de UA	18 meses	Nancy Jazmín Gil Jiménez
Representante de UA	24 meses	Álvaro Guzmán Gutiérrez

En virtud de los antecedentes señalados, y

### Considerando

**Primero.-** Que el Instituto, es un órgano constitucionalmente autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos que fijan las leyes, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.

**Segundo.-** Que el artículo 1o., tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

**Tercero.-** Que el artículo 1o., quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

**Cuarto.-** Que la persona designada como Representante de Unidad Administrativa por el período de 12 meses (que comprende del 03 de agosto de 2023 al 03 de agosto de 2024), debe ser sustituida en tiempo y forma a fin de que sea incorporada a las actividades propias del COPACVD.

**Quinto.-** Que así como lo establece el Protocolo, numeral XIX de la Sección 4 “Mecanismo de Operación del Protocolo”, en el período comprendido entre el 10 y el 14 de junio de 2024 se compartió mediante correo electrónico, la postal mediante la que se invitó al personal de los

niveles jerárquicos que establece el Protocolo, a autopostularse, lo anterior, en caso de cumplir con los requisitos establecidos para ello, a fin de participar en la designación como persona representante de Unidad Administrativa en el COPACVD.

**Sexto.-** Que al 14 de junio de 2024 se recibieron 5 auto propuestas, de las cuales se solicitó a la Dirección General de Gestión de Talento la información relativa a: puesto, adscripción, tipo de plaza, grado de estudios, especialidad y estatus, área de conocimiento, antecedentes de denuncia ante el COPACVD y procedencia de la misma, así como número de horas de capacitación en materia de igualdad, diversidad e inclusión durante 2023 y 2024, a fin de conjuntar la información de las 5 personas postulantes para que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones tuviera todos los elementos para llevar a cabo la designación antes mencionada.

**Séptimo.-** Que el Protocolo establece en su artículo Quinto Transitorio que, respecto a las designaciones de las tres personas pertenecientes a las Unidades Administrativas que conformarán el COPACVD, dichos nombramientos deberán tener una duración escalonada de 1 año para el primer integrante, 18 meses para el segundo integrante y 2 años para el tercer integrante; durando 2 años cualquier designación inicial posterior, existiendo la posibilidad de reelegirse por un período más de manera inmediata, también de 2 años. Por su parte, en los casos en que la persona designada deje el cargo encomendado en el IFT, el nuevo nombramiento será considerado como designación inicial posterior, con una duración de dos años.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o., párrafos tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo penúltimo, parte *in fine*, 16 y 17, fracción V, 20, fracción XIV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en relación con los diversos 2, fracción X, y 6, fracción XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto emite el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.-** Se designa a la persona servidora pública que participará como representante de Unidad Administrativa en la integración del Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia y Discriminación, en sustitución a la primera designación de 1 año, misma que como lo señala el Protocolo, en adelante tendrá una duración de 2 años, como sigue:

Cargo	Duración	Persona
Representante de la Unidad Administrativa	2 años, a partir del 4 de agosto de 2024	Jesús Coquis Romero

**Segundo.-** Notifíquese la designación anterior a la persona servidora pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones mencionada, así como al COPACVD para los efectos conducentes.

**Tercero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Javier Juárez Mojica**  
**Comisionado Presidente\***

**Arturo Robles Rovalo**  
**Comisionado**

**Sóstenes Díaz González**  
**Comisionado**

**Ramiro Camacho Castillo**  
**Comisionado**

Acuerdo P/IFT/100724/252, aprobado por unanimidad en la XVII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 10 de julio de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

---

\* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

